Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Normatividad.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto Original

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA EXISTENCIA Y OPERACIÓN DEL REGISTRO DE PERSONAS ACREDITADAS.

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2012/07/30
Publicación	2012/09/19
Vigencia	2012/09/20
Expidió	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria
Periódico Oficial	5025 “Tierra y Libertad”

JUNTA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 20 FRACCIONES I Y II DE LA LEY DE MEJORA REGULATORIA PARA EL ESTADO DE MORELOS, Y

C O N S I D E R A N D O

La Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, establece las directrices para el desarrollo de la mejora regulatoria con el fin de fortalecer la calidad del marco regulatorio y los procesos administrativos, para lo cual la regulación, desregulación y simplificación administrativa, son elementos esenciales del diseño y reingeniería de los procesos mediante los cuales se elaboran y aplican las regulaciones, para aumentar sus beneficios, reducir sus costos e incrementar su eficacia.

En esa virtud, el espíritu del Legislador fue dotar al Estado de un instrumento legal de vanguardia que previera acciones y lineamientos para simplificar de manera contundente todos los trámites gubernamentales y la inercia burocrática, con la finalidad de promover la competitividad, incrementar la inversión productiva, incrementar el desarrollo económico integral del Estado, como un instrumento de política pública, acorde a las necesidades actuales de crecimiento económico. Así mismo, estableció una herramienta legal para la eficiencia gubernamental, que entre otras cosas, otorgara a la ciudadanía certeza jurídica, facilitando a los gobernados el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones; contribuyendo así, en la unificación y simplificación de los trámites y servicios que prestan las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, a través de lineamientos generales de carácter obligatorio para los sujetos a la Ley, sometidos a procesos de mejora continua que garanticen los derechos de los destinatarios.

Por su parte, el Plan Estatal de Desarrollo 2007-2012, postula implementar para el Estado de Morelos, un modelo de mejora y calidad continua, mediante el cual exista una simplificación de trámites y atención a la ciudadanía en general, creando programas y estrategias gubernamentales, por lo que es fundamental la labor que lleva a cabo la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria del Estado de Morelos.

Así también, la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, en el Título Tercero, Capítulo Quinto, contempla el Registro de Personas Acreditadas, el que

estará a cargo de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria y tendrá por objeto proporcionar a las personas físicas o morales que, de forma voluntaria, lleven a cabo su registro, otorgándoles un número de identificación que simplifique el acreditamiento de personalidad para la realización de trámites ante las Dependencias o Entidades de Gobierno del Estado, en los casos en que, de conformidad con la normatividad aplicable o la naturaleza del acto, se requiera dicho requisito.

El Registro de Personas acreditadas es un instrumento de vanguardia que cumple con los elementos de regulación de los procesos administrativos, diseño y reingeniería, que permite la simplificación administrativa, al interior de las Dependencias y Entidades Públicas. La Comisión Estatal de Mejora Regulatoria tiene a su cargo el control, actualización y administración de dicho registro. La Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, establece los requisitos de información que deberá contener, así como las responsabilidades en que se puede incurrir en caso de incumplimiento.

El presente Acuerdo ha sido aprobado internamente por la Junta Directiva de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, en la Tercera Sesión Ordinaria de fecha 30 de julio de dos mil doce, mediante acuerdo número 03/CEMER/3ª ORD/30/07/2012.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA EXISTENCIA Y OPERACIÓN DEL REGISTRO DE PERSONAS ACREDITADAS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer a las Dependencias y Entidades que integran la Administración Pública Estatal, así como a la población en general, la existencia y operación del Registro de Personas Acreditadas mismo que está a cargo de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Registro de Personas Acreditadas, tiene por objeto documentar, por una sola vez, en una base de datos única, la información de las personas físicas y morales que así lo deseen, para en su caso, realizar trámites y servicios ante las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

Las personas físicas serán identificadas a través de la Cédula Única del Registro de Población y las personas morales a través del Registro Federal de Contribuyentes. La Comisión Estatal de Mejora Regulatoria asignará para su operación, usuarios y contraseñas a los servidores públicos que lo soliciten, porque atiendan de manera directa los trámites y servicios a la ciudadanía que ofrece la Administración Pública del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- La inscripción en el Registro de Personas Acreditadas no es obligatoria para las personas físicas o morales interesadas en realizar algún trámite ante las Dependencias y Entidades, por lo que en ningún caso se exigirá el registro previo para la realización de algún trámite.

ARTÍCULO CUARTO.- El Registro de Personas Acreditadas se encuentra localizable para consulta, a disposición del público en general, en la siguiente dirección electrónica: www.rupa.morelos.gob.mx

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en las oficinas de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos; a los treinta días del mes de julio del año dos mil doce.

INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA
DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÏA DE GESTIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL
C.P. ELIZABETH GARCÍA OSORIO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
C.P. MANUEL ISMAEL URZÚA MARTÍNEZ
DIRECTORA GENERAL DE LEGISLACIÓN DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA
LIC. DULCE MARLENE REYNOSO SANTIBÁÑEZ

SUBDIRECTORA DE NORMATIVIDAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y GASTO PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN
C.P. NAIELLI CITLALLI PARRAL
COMISARIO PÚBLICO DE LA CEMER
LIC. MARCO ANTONIO MORÁN GÓMEZ
DIRECTOR GENERAL DE LA CEMER
C. SALVADOR SANDOVAL PALAZUELOS

Aprobación	2012/07/30
Publicación	2012/09/19
Vigencia	2012/09/20
Expidió	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria
Periódico Oficial	5025 “Tierra y Libertad”